

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que se encuentra pendiente de encuentra pendiente de dar aplicación a lo previsto en el numeral 5° del art. 56 de la Ley 1996 de 2019. Se encuentra glosado al expediente, como documento 014, el informe de valoración de apoyos emitido por la Personería del Municipio de El Cerrito, Valle.

Palmira, Abril 12 de 2024.

WILLIAM BENAVIDZ LOZANO. Srio

[2016-00163]

Radicación: 2019-00521 Pruebas en Revisión Interdicción

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Palmira, abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Establecida la veracidad del informe secretarial que antecede, corresponde, señalar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el numeral 5 del art. 56 de la Ley 1996 de 2019, a fin de escuchar a las personas que, a la luz de lo manifestado por los interesados, pueden desempeñarse como apoyos para el señor Luis Eduardo Agudelo Londoño y se decidirá sobre la adjudicación de apoyos para el mismo y en tal virtud se

#### **RESUELVE:**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en inciso 2° del art. 56 de la Ley 1996 de 2019, en uso de la facultad que al juzgador le confieren los art. 169 y 170 del CGP. oficiosamente se decretan las siguientes

#### **PRUEBAS:**

#### **DOCUMENTAL:**

**Estímese** el alcance probatorio de los documentos obrantes de folio 5 al 8; 09 al 12, 13 AL 19 (informe de psicología); 20m 21m 22 al 38; 41 y 42 del documento glosado al expediente bajo el No.001. No se tendrán en cuenta los documentos glosados a folios 39, 40 de dicho documento por ser innecesarios.

#### **TESTIMONIAL:**

RECIBASE DECLARACION de los señores ALEXANDER, LUZ DARY, LUZ STELLA, EDITH JULIANA, LINA MARCELA, MARTHA JULIETH AGUDELO BRAVO, para que en audiencia y bajo la gravedad del juramento absuelvan el cuestionario que les formulará el despacho el día y hora que se señalara en este proveído.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Que se surtirá con la señora LUIS GONZAGA AGUDELO LONDOÑO, al tenor del inciso 1° del numeral 7° del art.372 del C.G.P.

## PRUEBA PERICIAL

Estímese el valor probatorio del Informe de valoración de apoyos emitido por la Personería Municipal de El Cerrito obrante a folio 14 del expediente digital.

3. Para que tenga lugar la audiencia que corresponde, conforme la parte considerativa de este proveído, se señala **el día 8 del mes de mayo -de 2024** a las 8. 3.0 A. M

Se informa a los interesados que, dicha audiencia, en concordancia con los protocolos contenidos en los diferentes acuerdos emanados del Consejo superior de la Judicatura, se hará, preferiblemente en forma virtual y los involucrados deberán comparecer a efecto de practicar los interrogatorios de parte que correspondan, como también deberá asistir su respectivo representante judicial. Es pertinente advertir que, la audiencia en comento, se realizará aunque no concurra la parte o su apoderado. Si estos no comparecen, se agotará con aquellas (372-2 C.G.P.). La inasistencia a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

4. **NOTIFIQUESE** la presente providencia al **MINISTERIO PÚBLICO** y remítasele el link de acceso al expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

  
LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

wbl

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5502491e986ca661d9cfa90d4c0699237138643c74aea0e4268f54fbb54346e6**

Documento generado en 15/04/2024 05:35:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**